RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00209-2018-GG/OSIPTEL

Lima, 7 de septiembre de 2018

	APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL
OBJETO	"SERVICIO DE SOPORTE DE LA SOLUCIÓN
	DE CONTACT CENTER DEL OSIPTEL"

VISTOS:

El Memorando N° 00820-GAF/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, el Informe Técnico N° 00344-GAF/LOG/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, elaborado por la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 00223-GAL/2018 de fecha 06 de setiembre de 2018 de la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales determinan que respecto de la contratación del "Servicio de Soporte de la Solución de Contact Center del OSIPTEL", procede la Contratación Directa por la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos.





Que, mediante Memorando Nº 00282-GPSU/2018 de fecha 28 de junio de 2018, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL". Cabe precisar que el requerimiento contó con la participación de la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en su calidad de Área Técnica;



DONG





Que, mediante Informe Nº 00300-GAF/LOG/2018 de fecha 31 de julio de 2018, la Jefatura de Logística, determinó el valor referencial para el "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL" en S/. 181,500.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, y en atención a lo previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley, se estableció llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa;



Que, a través del Memorando N° 00729-GAF/2018 de fecha 31 de julio de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó al Área Usuaria la conformidad del valor referencial obtenido, y el envío de la disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, mediante el Memorando N° 00363-GPSU/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, dio conformidad al valor referencial y remitió la disponibilidad presupuestal solicitada;

Que, con Boleta de requerimiento N° 20181101 de fecha 03 de agosto de 2018 y certificación presupuestal del SIAF N° 000001794 de fecha 14 de agosto de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la contratación del "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL";

Que, del mismo modo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Formato de Previsión Presupuestal N° 114-GPP/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, certificó la disponibilidad presupuestal, de la citada contratación, para los ejercicios 2019 y 2020;

Que, con Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 00297-2018-GAF/OSIPTEL, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 007-2018/OSIPTEL para el "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL":



Que, mediante Informe Técnico Nº 00344-GAF/LOG/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, la Jefatura de Logística, concluyó en que resulta necesario realizar la contratación del "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL" mediante Contratación Directa:



Que, con Memorando N° 00820-GAF/2018 de fecha 27 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), solicitó opinión a la Gerencia de Asesoría Legal respecto de si corresponde una Contratación Directa para la contratación del "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL";



Que, mediante Informe N° 00223-GAL/2018 de fecha 06 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal emitió su opinión favorable respecto de la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Soporte de la Solución de Contact Center del OSIPTEL", precisando que deben aplicarse las normas que corresponden a la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos;



Que, el artículo 86°, literal g) del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que corresponde al Presidente de la institución aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto institucional;



Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado determina que el Titular de la entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;



Que, el artículo 86°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27° de la Ley;



Que, a través artículo 1°, literal b), de la Resolución de Presidencia N° 00123-2017-PD/OSIPTEL del 21 de diciembre de 2017, se delega en el Gerente General del

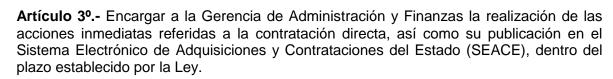
OSIPTEL la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, de conformidad con lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución, la Contratación Directa del "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL", por configurar la causal de proveedor único de bienes o servicios, o cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor en razón de exclusividad de derechos, de acuerdo a lo previsto en el literal e) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 85º, numeral 5º de su Reglamento.

Artículo 2º.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada hasta por el monto de S/. 181,500.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley.



Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL.

Registrese y comuniquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL











